

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVII

Miércoles, 6 de ma

970

Núm. 102

SE PUBLICA TODOS LOS D

ABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION QUINTA

Núm. 2.456

## Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don Manuel Delgado Rodrigo la instalación y funcionamiento de un taller de soldadura, en la calle Pedro el Católico, 7, con un motor de 1 CV. de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a le preceptuado en el artículo 30 del DC creto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletin Oficial" de esta provincia.

Lo qua se anuncia al público para su conocímiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de abril de 1970. – El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 2.480

## Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Grupo "Enseñanza no estatal"

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para el Grupo "Enseñanza no estatal", encua-

drado en el Sindicato Provincial de Enseñanza.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica del Grupo de "Enseñanza no estatal", encuadrado en el Sindicato Provincial de Enseñanza, y

Resultando que con fecha 20 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señer Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convemos Colectivos y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto Ley 22-1969 de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trábajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial para el Grupo de "Enseñanza no estatal".

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 24 de abril de 1970. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro Rodríguez.

### TEXTO DEL CONVENIO Ambito territorial

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical será de aplicación en todo el territorio jurisdiccional de la provincia de Zaragoza y su capital.

#### Ambito funcional

Art, 2.º Quedan incluidos en el presente Convenio todos los centros de enseñanza, cualquiera que sea su tipo, carácter o entidad propietaria, y de un modo especial todos los pertenecientes a entidades propiamente locales o paraestatales y los dependientes de patronatos o entidades análogas y demás empresas que estén o puedan ser encuadradas en el Sindicato Provincial de Enseñanza.

Se tendrá en cuenta las exclusiones que determina la vigente Reglamenta: ción Nacional de Trabajo de 9 de septiembre de 1961.

#### Ambito personal

Art. 3.º El presente Convenio afectará a todo el personal sujeto a la Ley de Contrato de Trabajo que preste sus servicios en los centros de enseñanza y a que se refiere el artículo segundo, a excepción del personal docente de Enseñanza Media que posea Convenio colectivo específico. Se mantienen igualmente las excepciones de la Reglamentación Nacional de Trabajo.

#### Vigencia

Art. 4.º La vigencia del presente Convenio, a todos los efectos, será la del día 1.º de enero de 1970.

#### Duración

Art. 5.º La duración del Convenio será hasta el día 30 de septiembre de 1970, con el fin de poder ajustarse en negociaciones sucesivas al año escolar.

Si durante la vigencia del presente Convenio se dictasen normas oficiales que modifiquen las actuales restricciones salariales, automáticamente quedará denunciado y se iniciarán nuevas negociaciones.

## Denuncia y prórroga

Art, 6.º Teniendo en cuenta la duración del Convenio, ambas partes lo consideran denunciado a efectos del día 30 de septiembre de 1970, en cuya fecha, según el artículo quinto, finaliza su vigencia.

Con tres meses de antelación se cursará la correspondiente denuncia en forma reglamentaria,

#### Retribuciones

Art. 7.º Salarios: Se acuerda, para todo el personal afectado por el presente Convenio, un incremento sobre los niveles salariales vigentes en 31 de diciembre de 1969, de un seis coma cinco por ciento, que queda determinado en las tablas salariales que se adjuntan como anexo 1 y que surtirán efectos económicos desde el día 1 de enero de 1970.

Se establece, como salario mínimo del vigente Convenio, la cantidad de pesetas 3.451 pesetas mensuales, con los mismos efectos de 1 de enero de 1970.

Desde el día 1 de abril de 1970, el salario mínimo del Convenio será el mínimo interprofesional señalado en Decreto 720-70 de 21 de marzo, de pesetas 3.600 mensuales, garantizándose a todos los trabajadores su percepción en cómputo anual y pudiendo absorberse el plus extrasalarial de ayuda por ves

tuario y beca de promoción profesional en la cuantía necesaria, debiendo las empresas satisfacer las cantidades suplementarias, con carácter mensual, para completar el salario mínimo legal establecido.

Art, 8.º Antigüedad: Los quinquenios que se fijan en la Reglamentación de Trabajo de la Enseñanza no Estatal de 9 de septiembre de 1961 se sustituirán en lo sucesivo por trienios, entrando esta modificación en vigor para los que puedan ya vencer en lo sucesivo. respetando y manteniéndose las cantidades devengadas hasta la fecha en concepto de quinquenios.

La cuantía de los tricnios de todo el personal que afecta el presente Convenio quedará determinada para lo sucesivo en la cantidad que figura en las tablas salariales, constituida por el resultado de la aplicación del incremento pactado del 6,5 por 100.

Art. 9.º Retribución extrasalarial: Para el personal administrativo, subalterno y auxiliar (Servicios Auxiliares) se mantiene por los centros de enseñanza, como retribución no salarial para ayuda de vestuario y beca con destino a su promoción profesional, las cantidades mensuales que se determinan en la tabla salarial, anexo 1.

## Manutención y alojamiento

Art. 10. El personal de los grupos cuarto y quinto de la Reglamentación de Trabajo (Subalterno y de Servicios Auxiliares) se les acreditará integramente las mejoras económicas de este Convenio, manteniendo los descuentos actuales por manutención y alojamiento, que seguirán aplicándose sobre las remuneraciones de la Orden de 30 de marzo de 1966.

## Gratificaciones

Art. 11. Todo el personal afectado por el presente Convenio continuará percibiendo las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, así como la gratificación anual consistente en una mensualidad por el concepto de participación de beneficios, determinada en el artículo 41 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo, teniendo en cuenta la retribución salarial establecida en el presente Convenio.

#### Garantias personales

Art. 12. Se respetarán en todo caso aquellas mejoras personales y situaciones individuales que con carácter global excedan en lo que aparece pactado en el presente Convenio, manteniéndose cuanto excepcionalmente se tenga convenido individualmente en cada centro. No obstante lo consignado anteriormen-

te, el personal de nuevo ingreso no podrá alegar en su favor aquellas condiciones especiales disfrutadas por otros productores de igual categoría profesional.

Compensaciones y absorción mejoras

Art. 13. Las mejoras económicas contenidas en el presente Convenio serán consideradas como un total orgánico e indivisible y en esta forma global podrán compensarse con las que el personal viniera percibiendo anteriormente sobre los mínimos reglamentarios, cualquiera que fuere el origen, la denominación o la forma de su abono.

#### Otros beneficios

Art. 14. Se conceden los beneficios de enseñanza gratuita para los hijos del personal docente, administrativo, subalterno y auxiliar que cursen estudios en los mismos centros donde sus padres presten servicio y acepten las condiciones y enseñanzas que se impartan con carácter general.

#### Repercusión en precios

Art. 15. Las partes contratantes hacen constar expresamente que las condiciones pactadas en este Convenio no tendrán repercusión alguna en los precios establecidos por los centros de enseñanza.

## Vigilancia del Convenio

Art. 16. Sin perjuicio de las funciones atribuidas a las autoridades laborales y sin merma del derecho de las partes para acudir a las jurisdicciones administrativas o contenciosas, según los casos, se crea una Comisión mixta interpretativa del Convenio, con las funciones de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en el mismo.

Esta Comisión estará constituida bajo la presidencia del titular del Sindicato Provincial de Enseñanza y por tres vocales de la sección económica y otros tres de la sección social, designados de entre los que forman parte de la Comisión deliberadora, y como Secretario actuará un funcionario sindical.

#### Disposición final

Primera. Para lo no previsto en este Convenio se estará a lo determinado en la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Enseñanza no Estatal de 9 de septiembre de 1961 y demás disposiciones vigentes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales aprobado por Orden de 22 de julio de 1958

## TABLAS SALARIALES

		Iasta alumnos	Has 350 alt			Hasta 500 alumnos		Hasta 700 alumnos		Más de 700 alumnos	
CATEGORIA	Salario mínimo	Beneficios no salariales 1	Ptas. anuales Seis de:								
Personal Servicios auxiliares											
Despenseros y Jefes de co- cina	3.451	288	3.451	397	3.451	508	3.451	727	3.451	947	722
Cocineros y Jefes de co-	3.451	141	3.451	251	3.451	324	3.451	397	3.451	747	722
Cenductores	3.451	141	3.451	251	3.451	324	3.451	397	3.451	747	720
Jardineros	3.451	105	3.451	197	3.451	251	3.451	307	3.451	380	722
Mozos de servicio	3.451		3.451		3.451		3.451		3.451	_	361
Camareros Costureras, Lavanderas y	3.451	-	3.451		3.451	_	3.451	-	3.451	_	361
Planchadoras	3.451	-	3.451		3.451		3.451	-	3.451	32	452
catorce y quince años De dieciséis a diecisiete	1.455	_	1,455		1.455	_	1.455	_	1.455		
años	2.165	-	2.165	_	2.165		2.165	_	2.165	_	-
Grupo 4. — Personal subalter	no										
Celadores	3.451	251	3.451	288	3.451	361	3,451	433	3.451	508	722
Conserjes	3.451	141	3.451	215	3.451	288	3.451	361	3.451	433	632
Ordenanzas y Porteros	3.451	124	3.451	160	3.451	233	3.451	270	3.451	288	496
Guardias y Serenos Mujeres de limpieza (por	3.451	124	3.451	160	3.451	233	3.451	270	3.451	288	496
hora)	14,45	0,45	14,45	0,60	14,45	0,75	14,45	0,95	14,45	11,20	6,45
Mujeres de limpieza Botones de catorce a dieci-	3.451	_	3.451	-	3.451	_	3.451	_	3.451	_	452
séis años Botones de dicieséis a die-	1.455	112	1.455	134	1.455	170	1.455	187	1.455	212	_
ciocho años	2.165	_	2.165	_	2.165	/	2.165	_	2.165	_	_
Grupo 3.º — Personal admini	istrativo										
Jefe de sección	4.737	1.421	5.413	1.624	5.752	1.726	6.090	1.827	6.344	1.903	2.052
Jefe de negociado	4.186	1.256	4.568	1.370	4.906	1.472	5.244	1.573	5.413	1.624	1.804
Oficiales	3.451	618	3.451	947	3.553	1.066	3.722	1.117	3.891	1.167	902
Auxiliares Aspirantes de catorce y	3.451	215	3.451	270	3.451	324	3.451	380	3.451	453	722
quince años Aspirantes de dieciséis y	1.455	158	1.455	184	1.455	251	1.455	338	1.474	442	-
diecisiete años	2.165	_	2.165	-	2.165	_	2.165	-	2.165	_	_

<sup>1</sup> Concepto: Incentivo por promoción profesional y vestuario.

## Grupo 1.º - Personal docente

## Subgrupo D: Profesorado de Enseñanzas elementales

CATEGORIA	Hasta 200 H alumnos	asta 300 alumnos	Hasta 350 alumnos	Más de 350 alumnos		Ti	rienios	
	Gi	ratificación	mensual					
Director técnico	2.481	2.707	2.932	3.158	Diez	de 113	pesetas	mes.
	Retribución	base men	sual por jor	nada				
Maestros titulares	4.218 3.609	4.658 4.024	5.323 4.286	5.413 4.511				anuales.

Grupo 1.º Personal docente

## Subgrupo: Profesorado de Enseñanzas profesionales

CATEGORIA	Hasta 100 alumnos	Hasta 200 alumnos	Hasta 150 alumnos	Hasta 250 alumnos	Más de 250 alumnos		Trienios .
		Gratifica	ción mensua	ı			
Director técnico	2.256 2.030	2.481 2.256	2.763 2.538	3.198 2.932	3.609 3.384	112 84	mensuales. mensuales.
	Retr	ibución base	por mes y he	ora diaria			
Profesores titulares de Enseñanzas profesionales	868	1.094	1.184	1.297	1.353	44	mes/hora clase diaria
nanzas profesionales	733	880	1.015	1.071	1.128	39	mes/hora clase diaria
	Retr	ribución base	mensual por	jornada			
Maestro taller Auxiliares de maestros de taller	3.756 3.451	4.015 3.474	4.117 3.767	4.399 4.060	4.624 4.117	902 721	anuales.

## Grupo 1.º Personal docente

## Subgrupo A. — Profesorado de Enseñanza superior

CATEGORIA	Hasta 75 alumnos	Hasta 150 alumnos	Hesta 200 alumno	Más de 200 alumnos	W Z	Trienios
		Gratifi	cación mensu	al		
Director técnico	3.271 3.158	3.553 3.384	4.117 - 3.496	4.962 4.511	128 112	mensuales. mensuales.
1	Retr	ibución base	por mes y	hora diarias		
Profesores titulares de Ense- ñanza superior	2.256	2.481	2.763	3.327	84	mes/hora de clase diaria.
ñanza superior	1.353 1.241 1.184	1.748 1.579 1.410	2.256 2.030 1.805	2.763 2.481 2.256	50	mes/hora de clase diaria. mes/hora de clase diaria. mes/hora de clase diaria.

Núm. 2.533

## Jefatura Agronómica de Zaragoza

Esta Sección Agronómica, en colaboración con el Servicio de Extensión Agraria, va a realizar una campaña de extinción de aves dañinas (urracas, grajas, etc.) en la comarca de Ariza, mediante el empleo de cebos formados con "Lebaycid" del 50 y maíz, con subvención total de los productos a emplear.

La época más oportuna para hacer

esta campaña es desde el 25 de abril hasta mediados de mayo.

Los pueblos en los que se hará la la Campaña son:

Ariza, Pozuel de Ariza, Monreal de Ariza, Cetina, Embid de Ariza, Contamina, Alhama de Aragón, Godojos, Ibdes, Jaraba, Calmarza, Nuévalos, Monterde y Cimballa.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de abril de 1970. — El Ingeniero Jefe. Núm. 2.557

## Jefatura Provincial de Sanidad

## INSPECCION PROVINCIAL DE FARMACIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 20 de febrero de 1962 ("Boletín Oficial del Estado" número 60 de 10 de marzo), reproducida en el "Boletín Oficial" de la provincia número 65 de 21 de marzo con la nueva reglamentación y funcionamiento de los Botiquines de los me-

dios rurales, esta Jefatura ha acordado prestar conformidad y conceder la necesaria autorización para la instalación de un Botiquín solicitado en Salvatierra de Esca de esta provincia, concediéndose un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que puedan formularse reclamaciones al mismo, que, de existir, deberán presentarse ante esta Jefatura, la cual a su vista, resolverá lo que proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de abril de 1970, — El Jefe Provincial de Sanidad, José H. Zárate Prats.

Núm. 2.483

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966 de 18 de marzo y Decreto 2617 de 1966 de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: Don Bernardo Martín Arpal, con domicilio en calle Pedro María Ric, 22, Zaragoza.

Finalidad: Línea para usos rurales en finca "Maguillo", del término municipal de Villarroya de la Sierra.

Características: Origen poste núm. 93 de la línea propiedad de "Saltos Unidos del Jalón", S. A., a la estación de radioenlaces de la Compañía Telefónica.

Tensión: 12-15 kilovatios. Longitud, 3.235 metros.

Presupuesto: 338.370 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa del proyecto y declaración de utilidad pública de la línea. Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 18 de abril de 1970. — El Delegado Provincial, Gabriel Renom de Padreny. Núm. 2.535

#### SECCION DE MINAS

El "Boletín Oficial del Estado" número 53, de fecha 3 de marzo último, publica la Orden Ministerial de 18 de febrero de 1970, por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de yacimientos de minerales radiactivos, en el área denominada "Amplación a Zona sexta", comprendida en las provincias de Huesca, Zaragoza, Lérida y Tarragona.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de abril de 1970. — El Delegado provincial, P. D., El Ingeniero-Jefe de la Sección de Minas, Julián Escudero.

Núm. 2.535

## SECCION DE MINAS

El "Boletín Oficial del Estado" número 81, de fecha 4 de los corrientes, publica la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1970, por la que se acuerda el levantamiento de la reserva provisional a favor del Estado de rocas bituminosas en todo el territorio nacional, dispuesta por Orden Ministerial de 10 de mayo de 1946 y que obtuvo su prórroga mediante Orden de 11 de mayo de 1950 y, asimismo, la reserva definitiva a favor del Estado de las rocas bituminosas e hidrocarburos, según estableció la Orden Ministrial de 2 de junio de 1945, en determinada zona de la provincia de Soria.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de abril de 1970. — El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero-Jefe de la Sección de Minas, Julián Escudero.

Núm. 2.514

## Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción

Devolución de fianza definitiva

Habiéndose iniciado el expediente de devolución de la fianza definitiva que garantiza el cumplimiento del contrato de ejecución de las obras "terminación

de las reparaciones de la iglesia parroquial y sus accesos en Sos del Rey Católico (Zaragoza)", constituida en la Caja General de Depósitos el 28 de febrero de 1968, por el contratista de dichas obras don Manuel Tricas Comps, mediante el depósito necesario en valores número 517.188 de entrada y 287.160 de registro, por un importe de 101.000 pesetas, se hace ello público mediante este anuncio, de orden del Ilustrísimo señor Derector General, a fin de facilitar a los Organos que sean competentes, o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de dicha fianza, en su caso, de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto 1.099 de 1962, de 24 de mayo "Boletín Oficial del Estado" número 125 de 25 de mayo de de 1962).

Madrid, 21 de abril de 1970. — El Jefe de la Sección, R. Gómez Picazo.

Núm. 2.515

Devolución de fianza definitiva

Habiéndose iniciado el expediente de devolución de la fianza definitiva que garantiza el cumplimiento del contrato de ejecución de las obras "consolidación de torre y reparación de fachadas Norte y Sur de la iglesia de la Magdalena, en Zaragoza", constituida en la Caja General de Depósitos el 28 de febrero de 1968 por el contratista de dichas obras don Manuel Tricas Comps, mediante el depósito necesario en valores número 517190 de entrada y 287162 de registro, por un importe de 66.000 pesetas, se hace ello público mediante este anuncio, de orden del Ilustrísimo señor Director General, a fin de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de precedimientos tendentes al embargo de dicha fianza, en su caso, de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto 1099 de 1962, de 24 de mayo ("Boltín Oficial del Estado" número 125 de 25 de mayo de

Madrid, 21 de abril de 1970. — El Jefe de la Sección, R. Gómez Picazo.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.557

## JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 92 de 1970, a instancia de don Eduardo Madrazo Martínez, representado por el Procurador señor Barrachina, contra "Montajes e Instalaciones Comi", con domicilio en esta capital (Marina Moreno, 22, 9.º E.), se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 22 de mayo próximo, a las diez horas, los siguientes bienes que se encuentran en el domicilio de la demandada:

1.º Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", número 800.328, de 140 espacios, con su mesa "Involca". Tasada en 5.500 pesetas.

2.º Una estantería metálica por elementos, de seis estantes, de 1,65 x 1 metro. Tasada en 500 pesetas.

3.º Dos mesas metálicas por elementos de 1 x 0,60 metros. Tasada en 500 pesetas.

4.º Una estantería con tres tabletas, pequeña, una mesa con cinco cajones de madera. Tasadas en 800 pesetas.

5.° Una mesa metálica con seis cajones y tablero de formica de 2 x 1 metro aproximado. Tasada en 1.500 pesetas.

6.º Un armario metálico de 1,80 x 0,90 metros con cinco departamentos. Tasado en 1.200 pesetas.

7.º Un armario archivador "Roneo", de dos cajones, metálico. Tasado en 1.800 pesetas.

8.º Una sumadora de mano marca "Olivetti". Tasada en 1.400 pesetas.

9.° Una mesa metálica con tablero de formica, sin cajones. Tasada en pesetas 1.900.

10. Una mesa tipo estantería metálica, pequeña, integrada de dos elementos. Tasada en 200 pesetas.

Total pesetas, 15.300.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al 10 por 100 de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran

las dos terceras partes de la misma, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos setenta. — El Juez, Rafael Oliete Martín. El Secretario. (ilegible).

#### Núm. 2.558

## JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza; Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 12 de 1970, promovido por "Comercial Abengoa", S. A., representada por el Procurador don Bernabé Juste, contra "Maquimasa", se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y tér-

mino de ocho días, los siguientes bienes:
1. Un automóvil marca "Chevrolet", matrícula M-559.997; en pesetas 250.000.

2. Un automóvil "Simea 1000", matrícula M-482.527; en 60.000 pesetas

Total 310.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 29 de mayo próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos setenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

#### Núm. 2.559

### JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 354 de 1961, se tramita expediente de dominio instado por don Francisco Giménez Alfranca, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente

Casa sita en el pueblo de Leciñena y su calle Mayor, señalada con el número 3 (hoy G. Urrutia), que confronta por la derecha, con corral de Angel Escartín; por la izquierda, con Santiago Letosa, y por la espalda, con corral de José Marcén.

Se cita por medio del presente a don Cosme Marcén y Murillo y doña Rufina Arruego Bagüés o sus causahabientes como titulares registrales y a don Fermín Arruego Solanas, como persona de quien procede la finca y titular catastral de la misma, de todos los cuales son desconocidos sus domicilios, a fin de que dentro del término de diez días de la publicación del presente puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

## Núm. 2.560

## JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Zaragoza; Hace saber: Que el día 30 de junio próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de la finca que seguidamente se describe, hipotecada en garantía de un crédito que se realiza en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se guidos con el número 394 de 1969, a instancia del Procurador señor Ortega Frisón, en nombre y representación de la "Caja de Ahorros de la Inmaculada", contra don Francisco Chocarro Soria y su esposa doña María Pilar Escanero Bagüés y como propiedad de estos úl-

"Local comercial o industrial a la izquierda del portal de entrada a la casa, en la planta baja, de unos doscientos cuarenta y dos metros y treinta y cuatro decimetros cuadrados de superficie y una cuota de participación en el valor total del inmueble de seis enteros y seiscientas veintitrés milésimas por ciento y linda: Por la derecha, entrando, con el portal de entrada a la casa, caja de la escalera y de los ascensores y el local de la derecha, entrando; por la izquierda, con la rampa de acceso al sótano y finca de don Alberto Martín Labarías; por el fondo, con los locales de la casa de la calle Francisco Vitoria, propiedad de "Inmobiliaria Salduba", S. A., y por el frente, con el paseo de Marina Moreno, al que tiene una puerta de acceso y la expresa-

da rampa de acceso al sótano. Inscrita al tomo 2.650, folio 25, finca número 60.704. Este local forma parte de la casa en esta ciudad, paseo de Marina Moreno, 24; tiene una extensión superficial de 590 metros 26 decímetros cuadrados, según el título y de 557 metros 81 decimetros cuadrados, según medición del Arquitecto don José Luis Rivero, totalmente edificada en las plantas de sótano y baja, y linda por la derecha, entrando, con finca de don Antonio Burillo Hernández; por la izquierda, con la de don Alberto Martín Labarías, por el fondo, con otra finca de "Inmobiliaria Salduba", S. A., en la calle Francisco Vitoria, y por el frente en línea de 17,67 metros, con el paseo de Marina Moreno".

A estos efectos se hace constar: que la finca descrita fue tasada en pacto de escritura constituida en la suma de pesetas 3.000.000. Que servirá de tipo pala subasta el expresado precio pactado y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, enl'endiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.561

### JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de los de Zaragoza; Por el presente hago saber: Que en autos número 67 de 1970 de juicio ejecutivo, instados por "Seida", S. A., representada por el Procurador señor Sancho Castellano, dirigido por el Letrado señor Bergua, cnotra don Angel Guallar Alvira, en reclamación de cantidad se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 21 de marzo de 1970. El señor don Julio Boned Sopena, Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos por "Seida", S. A., en esta ciudad. (García Sánchez, números 26-28), representada por el Procurador señor Sancho Castellano y dirigido por el Letrado señor Bergua, contra don Angel Guallar Alvira, de esta vecindad, (Royo, 30), y con Hostelería en Monzalbarba (Venta del Cano, número 22, duplicado) "Taberna del Toro", hoy en ignorado paradero y declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios del ejecutado don Angel Guallar Alvira, y con su producto entero y cumplido, pagar al ejecutante "Seida", S. A., la cantidad de 12.373,46 pesetas, importe de capital y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la que en el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno al ejecutado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Boned. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al demandado señor Guallar a los efectos prevenidos en el artículo 283 de la Ley Procesal Civil y dado el ignorado paradero del demandado sirva de notificación al mismo es por lo que se expide el presente en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos setenta. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.562

## JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 179 de 1966, instado por "Estarta y Ecenarro", S. A., representado por el Procurador don Luis del Campo Ardid, contra don Enrique Royo Fuentes (María Lostal, 22), se saca a la venta en pública subasta por primera vez los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que con su valoración son los siguientes;

Un televisor automático "Vanguard", de 23 pulgadas, con estabilizador. Tasado en 12.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 25 de mayo próximo, a las doce horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del señor Royo Fuentes, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.482

### HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

Junta económica

Para la adquisición de artículos de dificil conservación (carne, verduras, fruta, leche, etc.), para el mes de junio de 1970, se celebrará la convocatoria el día 13 de mayo del actual, a las once treinta horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Administración de este Centro. La segunda convocatoria, caso preciso, el día 20 a la misma hora.

Zaragoza, 24 de abril de 1970. — El Coronel Médico Director, (ilegible).

Núm. 2.527

## "TALLERES MERCIER", S. A.

Junta general ordinaria de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria para el día 27 de mayo de 1970, a las dieciséis horas en primera convocatoria, o si procediera en segunda convocatoria para el día siguiente a la misma hora, en el domicilio social (Clavé, número 33, de Zaragoza), con el siguiente

## Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la memoria, balance y cuenta

del ejercicio de 1969, y de la propuesta del Consejo sobre la distribución de

- 2.º Nombramiento de Censores de Cuentas.
- 3.° Ruegos, preguntas y proposiciones.

La memoria, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta sobre distribución de beneficios y el informe de los Censores de Cuentas, estarán a disposición de los señores accionistas durante los quince días anteriores al señalado para la celebración de la Junta.

Zaragoza, 27 de abril de 1970. — El Secretario del Consejo de Administración, Angel Arruebo.

#### Núm. 2.503

## NOTARIA DE DAROCA

José-María Belled Heredia, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en Cariñena, sustituto por vacante de la de Daroca;

Hago saber: Que en esta Notaría de Daroca, a instancia de la Comunidad de Regantes de Fuentes de Jiloca, se tramita acta de notoriedad para acreditar la adquisición por prescripción y lograr la inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento de aguas públicas para riego, cuyas características son las si-

Las aguas objeto de este aprovechamiento son las de la acequia denominada "Calé", perteneciento a la indicada Comunidad y son las sobrantes de la acequia de "Aliendes", de Montón, que a su vez proceden de la del "Molinar", de Villafeliche, que las toma directamente de la margen izquierda del río Jiloca. Dicha acequia de "Calé" es continuación de la de "Aliendes", iniciándose donde ésta termina, en el límite de los términos de Montón y Fuentes de Jiloca, siendo utilizadas- para riego de las fincas enclavadas a la derecha de tal acequia en las partidas denominadas "Calé", "Polvorín", "Val de Gascos" y "San Juan",

del término municipal de Fuentes de Jiloca, que ocupan en conjunto una superficie de 34 hectáreas 80 áreas y 22 centiáreas. No se ha aforado el volumen del agua del aprovechamiento, pero ha sido siempre sufiente para los nombrados usos. La utilización de las aguas públicas citadas mediante este aprovechamiento tienen lugar ininterrumpidamente en todas las épocas del año y data de hace varios siglos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos.

Daroca, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta. — El Notario, José-María Belled.

## Núm. 2.528

## NOTARIA DE CALATAYUD

Don Manuel-María Rueda Lamana, Notario de Calatayud;

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de don Gaudioso Marco Cubero, don Jesús Cubero Lahoz, don Timoteo Longares Galán v don Ermelio Hernández Quero, este último en representación de doña Lucila Olvés Gimeno, he sido requerido para formalizar la correspondiente acta de notoriedad a fin de acreditar en la misma el derecho al siguiente aprovechaminto de aguas adquirido por prescripción:

Aprovechamiento de aguas derivadas del río Grío, en el paraje del "Recuenco", del término municipal de Tobed, destinadas para el riego de fincas de los requirentes sitas en el mismo término (paraje del "Recuenco"), siendo su volumen de unos ocho litros por minuto, en cuya posesión llevan más de cien años.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto, cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el indicado aprovechamiento podrán comparecer ante el Notario expresado para exponer y justificar su derecho, si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público en cumplimiento de las reglas cuarta y quinta del artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario.

Calatayud, 24 de abril de 1970. — El Notario, Manuel-María Rueda.

## Núm/ 2:554

## NOTARIA DE CALATAYUD

Don Manuel - María Rueda Lamana, Notario de Calatavud;

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de don Juan Langa Langa, vecino de Calatayud, he sido requerido para formalizar la correspondiente acta de notoriedad a fin de acreditar en la misma, el derecho al siguiente aprovechamiento de aguas adquirido por prescipción:

Aprovechamiento de aguas en tér-

mino de Torralba de Ribota, en el paraje "Bajo la Virgen", por captación del río Ribota por medio de un pozo existente en la finca de don Juan Langa Langa, para el riego de una porción de ocho hectáreas de la finca del mismo señor, siendo su volumen de unos 30.000 o 40.000 litros por hora, en cuya posesión, por sí o por sus antecesores, lleva más de cincuenta años.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto, cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el indicado aprovechamiento, podrán comparecer ante el Notario expresado para exponer y justificar su derecho, si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público en cumplimiento de las reglas cuarta y quinta del artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario.

Calatayud, 28 de abril de 1970. — El Notario, Manuel-María Rueda.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

## PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

## INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

 Trimestre
 ...
 150 pesetas

 Semestre
 280 "

 Año
 500 "

 Especial para Ayuntamientos: Año
 450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones